



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Ref.: 2024– 294

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la parte actora describió traslado de la contestación de la demanda principal y la de llamamiento en garantía, en consecuencia, se fija las **CATORCE HORAS (2:00 P.M.)** del **VIERNES SIETE (7)** de **MARZO** de **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

A los apoderados judiciales de las partes les compete la obligación de hacer comparecer a sus poderdantes a la hora y día señalados en el presente proveído, así como también presentar las pruebas solicitadas y que se decreten durante la audiencia. Téngase en cuenta que en virtud de la implementación de la virtualidad en la Justicia (ley 1223 de 2022), la audiencia se realizará por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams.

Por secretaría procédase a generar y notificar el enlace de la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM